



RADICADO: 2022--00034.

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD MÉDICA.

DEMANDANTE: EYDANIS HERNANDEZ OLIVERO y otros.

DEMANDADOS: CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S y otra

Barranquilla, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley, procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda Responsabilidad Médica, promovida por Eydanis, Elías,, Lestilia, Modesta, Milec, Claribel, Gaudencio, Omelia, y Epimel Hernandez Olivero, en contra de CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., sigla CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. sigla SALUD TOTAL EPS-S S.A

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfd193c9b07ffdc7ddd0ab1542bc472bfe18535766d5df181f04695833ca9e**

Documento generado en 03/04/2024 08:35:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>